



CIRCULAR del MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RÍOS

Destinatarios: Nivel Central del Ministerio de Salud de ER. Directores de Efectores de Salud de la Red Pública de Entre Ríos

Objeto: ARTICULACIÓN SALUD Y EDUCACIÓN – CONVENIOS/PRÁCTICAS/PASANTIAS/OTRAS.

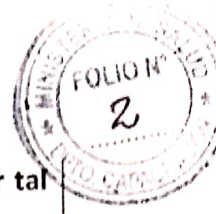
Con los objetivos de ordenar y organizar las acciones de articulación entre el Ministerio de Salud y establecimientos educativos y de formación en los distintos niveles de enseñanza, para lo cual resulta indispensable disponer de un circuito administrativo único que facilite la formalización de tales acuerdos y entendiendo que ello contribuye y fortalece el acceso a instancias formativas en ámbitos sanitarios, es que se establece el presente esquema a saber:

- 1- La institución educativa presentará la propuesta de Convenio Marco a través de la Mesa de Entradas del Ministerio de Salud o en su defecto a través de un efector de salud (Hospital/ C.R.R. o CAPS) que remitirá la propuesta al Nivel Central.
- 2- Iniciado el trámite, el expediente será derivado a la Dirección de Ciencia y Tecnología para intervención e informe técnico de competencia y que además verificará previo a la continuidad de las actuaciones, la existencia de otros Convenios vigentes con esa institución, mediante consulta en el Registro Único de Convenios.
- 3- De no mediar objeciones, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección/ Departamento correspondiente dependiendo de los alcances y temáticas del Convenio que se interesa suscribir. (V.gr. si se tratare de prácticas, pasantías, etc. a desarrollarse en ámbitos de Centros de Salud, deberá darse intervención a la Dirección General de Primer Nivel de Atención. Si tienen por objeto prácticas de enfermería, al Departamento Enfermería; entre otros).
- 4- Cumplido, y en caso de opinión favorable, deberán girarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos para dictamen definitivo.
- 5- Oportunamente, serán remitidos para conocimiento y aprobación por parte de la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.
- 6- Finalmente, se estará en condiciones de proceder al dictado del texto legal que apruebe el Convenio presentado.
- 7- Deberá tenerse presente la vigencia del Decreto N° 3565/17 GOB de fecha 2 de noviembre 2017, por el cual se crea en el ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno, el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial y la Resolución N° 5118/18 MS – Registro Único de Convenios en este Ministerio.

Se deja aclarado que hasta tanto no exista Convenio firmado y aprobado mediante el dictado del texto legal correspondiente (Decreto/Resol.) queda prohibido el inicio de cualquier actividad educativa en el ámbito de los efectores que integran la red pública de salud como así también en cualquiera de las dependencias de este Ministerio (Nivel Central y Programas, entre otros). Que en caso de existir actividades y prácticas educativas en curso al momento de la comunicación de los presentes, sin que se verifique la vigencia de un Convenio, las mismas deberán ser inmediatamente suspendidas, hasta tanto se

regularice dicha situación, siendo exclusiva responsabilidad de los funcionarios autorizantes informar tal circunstancia.

Por otro lado, se resalta que sólo es facultad del/la Ministro/a de Salud acordar y suscribir convenios con otras entidades, sean educativas o de cualquier tipo, por lo que aquellos firmados por Directores de Establecimientos de Salud, no cuentan con el reconocimiento ministerial correspondiente, hasta tanto no sean refrendados y/o suscriptos por la máxima autoridad ministerial.



Pautas para la presentación de Convenios y su posterior implementación

- 1- Todo **Convenio Marco** a celebrarse deberá ser suscripto indefectiblemente por la máxima autoridad de la Institución Educativa que lo requiere y por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud. Pudiendo en casos excepcionales delegar expresamente dicha facultad en el Sr. Secretario de Salud.
- 2- Igual exigencia aplica para los **Convenios Específicos por Carrera o Unidad Académica**, donde se explicitarán los objetivos de las mismas y las acciones específicas a desarrollar de acuerdo a los planes académicos de cada carrera.

Cabe destacar, que las instituciones educativas serán los responsables de gestionar los convenios con la debida anticipación en conjunto con los efectores interesados¹, iniciando el trámite mediante expediente, adjuntando el modelo de convenio a suscribir para la revisión y dictamen de las áreas del competencias del Ministerio de Salud de ER; previo a ser elevados a consideración de la Sra. Ministra.

- 3- De suscribirse el/los convenios y dictarse el texto legal que lo apruebe, deberá tenerse presente la vigencia del Decreto N° 3565/17 GOB de fecha 2 de noviembre 2017, por el cual se crea en el ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno, el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial y la Resolución N° 5118/18 MS – Registro Único de Convenios en este Ministerio.
- 4- Una vez aprobados los Convenios Marco y Específicos, la Institución Educativa, deberá comunicar mediante presentación -ante la Mesa de Entradas y- dirigida a la Dirección de Ciencia y Tecnología la nómina de estudiantes que realizarán las prácticas, acreditando la correspondiente contratación del seguro, precisando fecha de inicio y de finalización de la práctica, horarios de su cumplimiento y tutores o responsables a cargo de los mismos.
- 5- Dicha información deberá ser acordada previamente con el efector de salud participante, siendo a partir de esta instancia responsabilidad del Director/a del efector de salud, en conjunto con el Comité de Docencia e Investigación, si existiese, garantizar el cumplimiento dentro de la institución.

▲ 11 SEP 2019

Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos

CONVENIO MARCO

Representa el marco normativo que será complementado por convenios específicos en virtud de la exigencia que requiera cada programa de trabajo en los que se establecerán los detalles de su realización para el cumplimiento de las finalidades específicas del mismo.

CONVENIO ESPECIFICO

Se realiza entre la Casa de Estudios y el Ministerio de Salud.
Lo firman la Sra. Ministra y la máxima autoridad de la Institución Educativa.
En este se enmarcan todos los demás Convenios Específicos.
Objetivo: permitir, facilitar, incentivar la cooperación reciproca

Se realiza entre el Ministerio y cada Carrera o Unidad Académica, que así lo requiera, dependientes de la Institución con la que se realizó el Convenio Marco.

Lo Firman la Sra. Ministra y la Autoridad correspondiente de la Casa de Estudios.

Se enmarca en el Convenio Marco

En éste se explicitarán los objetivos de la Carrera y las acciones específicas a desarrollar de acuerdo al plan académico.

Objetivo: implementar un sistema de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación.

Aprobados ambos Convenios, la Institución debe acordar con la Dirección del Efector y el Comité de Docencia del mismo - si existiese - los detalles de la actividad a realizar y presentar ante mesa de entrada del Ministerio de Salud - dirigido a la Dirección de Ciencia y Tecnología - la nómina de estudiantes a realizar la prácticas, acreditando contratación del Seguro correspondiente y precisando los detalles de las mismas (días, horarios, duración, Tutores.)

REALIZACION DE CONVENIOS ENTRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RÍOS

INICIACIÓN

